

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 1 de 32</b>



**ARMADA DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
**FUERZA QUE PROTEGE**

GERENTE DE PROYECTO	JDIABA
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe División de Abastecimientos BNL06 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

La Base Naval No 06 ARC "Bogotá" BNL06, administra, ejecuta, dirige, coordina y controla apoyos logísticos a las unidades pertenecientes a la guarnición de Bogotá, con el propósito de obtener la máxima eficiencia de medios y material naval operacional de conformidad con las directrices del mando, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, sin embargo, de acuerdo a instrucciones emitidas por el Mando Naval, como principal unidad delegataria de la ARC, en esta unidad se gestionan procesos que tienen impacto en todas las dependencias de la organización.

De acuerdo a la Orden Administrativa de Presupuesto No 001-COARC-2026, BNL06 centraliza y ejecuta las partidas presupuestales a nivel Guarnición de Bogotá de los siguientes rubros: Dotación Seguridad Industrial, Dotación elementos protección personal, Dotación empleados públicos con remuneración mensual inferior a 2 SMMLV, y tiene la responsabilidad de ser centralizador a nivel nacional de la partida Dotación (Prendas de vestir y calzado), concepto dotación militar, con el fin de suplir las necesidades de la institución de acuerdo a las resoluciones de asignación de vestuario vigente y de acuerdo a las restricciones presupuestales, al personal de Oficiales y Suboficiales de la institución.

La División de Abastecimientos (BNL06), como responsable del proceso que permite suministrar los medios para equipar, sostener y ejecutar las operaciones, efectúa la planeación de las necesidades de Dotación (Prendas de vestir y calzado) basado en la Disposición número 02 del 12 de enero 2021 por la cual se aprueba el "Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional – Quinta Edición 2020", elaborado por el Comando de la Armada Nacional, con el fin de establecer los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses.

Por lo anterior, es de vital importancia dar cumplimiento al reglamento antes mencionado, garantizando la correcta presentación del personal en los diferentes actos del servicio lo cual coadyuva a mantener la marcialidad, disciplina y correcta presentación del personal, generando en la población civil un impacto



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 2 de 32

positivo, dando cumplimiento a los procedimientos, ordenes e instrucciones del ceremonial marítimo. Conforme a lo indicado la División de Abastecimientos considera pertinente realizar la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos, que permitan conservar y ampliar la vida útil de elementos de intendencia asignados por única vez y que acorde al paso del tiempo del tiempo y de su uso continuo en diferentes actos del servicio alcanzan un estado de deterioro por su constante exposición en climas húmedos, salinidad, corrosión, movilidad, etc. De no llevarse a cabo el presente proceso no se lograría atender los ascensos de los Señores Oficiales de Insignia, y la Armada Nacional incurriría en un gasto mayor al tener que adquirir un nuevo Bastón de mando por grado; en el caso de los mantenimientos de las espadas se evitaría el requerimiento de adquisición de estos elementos por segunda vez, al brindar la oportunidad de ofrecerle mantenimiento a estos elementos que hacen parte del uniforme se va prolongando la vida de útil de los mismos. y en el caso de los anillos de oficial que se entregan por única vez para el escalafonamiento de alumnos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el mantenimiento de los mismos permitiría corregir las novedades de corrosión y/o deterioro normal del ambiente y se aplicaría únicamente sobre el material que se encuentra almacenado en responsabilidad de esta unidad y que no ha sido entregado por única vez, por otro lado, también permitirá contemplar la posibilidad de corregir novedades de tallas, haciendo un uso más eficiente y positivo en la asignación de los anillos, evitando mayores gastos de adquisición y garantizando la satisfacción de la necesidad en el uso correcto de las tallas, las cuales hacen parte de la planeación anual pero siempre se presenta una curva de variación en la toma de medidas.

Las necesidades proyectadas en el proceso se realizan teniendo en cuenta los ascensos del personal de oficiales superiores y de insignia durante la vigencia fiscal, las diferentes solicitudes allegadas por tripulantes de la institución con relación a las espadas y la correcta asignación por única vez del material de anillos al personal de de alumnos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", observando en ese mismo orden las especificaciones técnicas descritas en ET-ARC-BNL06-0002-A1 Bastón de Almirante, NTMD-0175-A2 Espada Oficial Superior Subalterno, NTMD-008 Anillos para Oficial, NTMD-0242 Materiales y Recubrimientos Espadas y las consideraciones técnicas adiciones establecidas en el Anexo Técnico "A".

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2026, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$43.712.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado se estima que permiten satisfacer la necesidad en un 10%.

lo anterior, se solicita adelantar proceso de selección que permita contratar **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A TODO COSTO) A LOS ELEMENTOS DE GALA, ANILLOS, INSIGNIAS Y ACCESORIOS MILITARES INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL**, basado en el personal activo militar de la armada nacional de Oficiales y suboficiales así:

GRADO	OFICIALES												TOTAL EFECTIVOS
	CUERPO EJECUTIVO		CUERPO LOGISTICO		CUERPO ADMITIVO		CUERPO JPM		CUERPO I.M		MA	FE	
	MA	FE	MA	FE	MA	FE	MA	FE	MA	FE			
AL - GR	2		1								3		3
VA - MG	8		1						2		11		11
CA - BG	14		1			2			3		18	2	20
CN - CR	126		15	5	12	8	1		35		189	13	202
CF - TC	121	10	28	12	57	39	4		107		317	61	378
CC - MY	204	24	59	26	85	93	2	3	155		505	146	651
TN - CT	236	50	46	28	48	68			91		421	146	567
TF - TE	285	79	47	54	52	88			85		469	221	690
TK - ST	354	63	41	46	92	89			204		691	198	889



ARMADA  
DE COLOMBIA

# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 3 de 32

Subtotal	1,350	226	239	171	346	387	7	3	682	2,624	787	3,411
Total	1,576		410		733		10		682			

SUBOFICIALES										
GRADO	CUERPO DE MAR		CUERPO LOGISTICO		CUERPO ADTIVO		CUERPO I.M.		FE	TOTAL EFECTIVOS
	MA	FE	MA	FE	MA	FE	MA	MA		
JTCC-SMCC	1								1	1
JTC - SMC	14		3		1		8		26	26
JT - SM	56		9		3	4	48	116	4	120
SJ - SP	217	1	45		39	6	227	528	7	535
S1 - SV	700	2	148		172	113	888	1,908	115	2,023
S2 - SS	800		166		137	91	738	1,841	91	1,932
S3 - CP	596		124		54	57	425	1,199	57	1,256
MA1 - CS	513		219		68	56	451	1,251	56	1,307
MA2 - C3	637		237	17	88	96	589	1,551	113	1,664
Subtotal	3,534	3	951	17	562	423	3,374		8,421	443
Total	3,537		968		985		3,374			8,864

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEMENTOS DE GALA, INSIGNIAS Y ACCESORIOS	
<b>BASTONES OFICIAL DE INSIGNIA</b>	
AL - GR VA - MG	14 X 2 BASTONES= 28UND
<b>ESPADAS OFICIAL</b>	
CN - CR CF - TC CC - MY TN - CT TF-TE	2.488
<b>ESPADAS SUBOFICIAL</b>	
JTCC-SMCC JTC - SMC JT - SM SJ - SP	682

BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
MANTENIMIENTO BASTON FAENA	28	10	18	35,71%
MANTENIMIENTO ESPADA OFICIAL	2488	15	2.473	1%
MANTENIMIENTO ESPADA SUBOFICIAL	682	15	667	2%
MANTENIMIENTO DE ANILLOS	50	5	45	10%
<b>TOTAL</b>	<b>3.248</b>	<b>45</b>	<b>3.203</b>	<b>13,85%</b>

Tabla 1. Descripción de la necesidad

**Nota:** En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adjudicar hasta la totalidad de la necesidad.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 4 de 32</b>

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**4. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A TODO COSTO) A LOS ELEMENTOS DE GALA, ANILLOS, INSIGNIAS Y ACCESORIOS MILITARES INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

**6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
541015	54	10	15	joyería fina
541017	54	10	17	Herramientas y material de joyería

**7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Base Naval No.6, Carrera 65 # 14 -45 Zona industrial de Puente Aranda en Bogotá.	BNL06-BODEGA EXTERNA	Lunes a viernes 0800R hasta las 1500R

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Bodega de la Base Naval N°06 ARC "Bogotá", en los días y horarios señalados por la Entidad.

**NOTA 2:** No se dará por recibido el bien a satisfacción sin la verificación y visto bueno de la Oficina de Normas Técnicas en la Base Naval ARC "Bogotá" mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad, quienes verificarán que los bienes cumplan con la especificación técnica requerida.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **03 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**NOTA 1:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución estipulado, podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.

**8. TIPO DE ADJUDICACIÓN.** La División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que dé cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, resultando coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

**9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de **SERVICIOS**.

**10. FORMA DE EJECUCIÓN:** Los servicios serán prestados de acuerdo a requerimiento mediante orden de servicio emitida por el supervisor hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato teniendo en cuenta la necesidad institucional.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 5 de 32</b>

**NOTA 1: ENTREGA DEL MATERIAL POR PARTE DEL BNL06 AL CONTRATISTA:** Será en instalaciones del Almacén General de acuerdo a requerimiento del supervisor del Contrato. El contratista o su delegado deberá efectuar una revisión detallada del material que se entrega, dejando constancia en acta escrita de las novedades que se tenga.

**NOTA 2: TRASLADO ELEMENTOS A TALLER DONDE SE EJECUTE EL MANTENIMIENTO:** El contratista responde por la custodia e integridad del material durante el tránsito desde las bodegas de BNL06 hasta el sitio donde se ejecutará el mantenimiento en la ciudad de Bogotá.


**NOTA 3: ENTREGA DEL MATERIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA A BNL06:** Será en instalaciones del Almacén General dando cumplimiento al cronograma de trabajos presentado por el Contratista. El supervisor del contrato deberá efectuar una revisión detallada del material que recibe.

**NOTA 4:** Obligatoriedad que los elementos sean entregados máximo ocho (8) días hábiles, después de ser recibidos por el contratista para su mantenimiento

**11.CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

**12.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Recibir los bienes objeto del mantenimiento del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas 2. Realizar el respectivo proceso de mantenimiento de los bienes 3. Entregar los bienes luego de realizar el mantenimiento acorde especificaciones técnicas descritas requeridas 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes objeto del mantenimiento. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 9. Responder por la buena calidad de los servicios entregados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes objeto del mantenimiento suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12 Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de mantenimiento en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios de mantenimiento objeto

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 6 de 32</b>

del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes, **16.** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la prestación de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **17.** El contratista deberá recoger los bienes los cuales serán objeto de mantenimiento en las instalaciones del Centro Logístico de la Armada Nacional ubicado en la Carrera 65 No. 14-91 Bogotá Puente Aranda y una vez realizados los mantenimientos deberá entregar los bienes en la misma ubicación previa coordinación con el supervisor del contrato. **18.** Una vez recibidos los bienes por el contratista este será responsable de cualquier daño, pérdida, modificación tendiente a deteriorar el bien y/o alteración que se ocasione y se compromete a entregar los bienes conforme a las Condiciones descritas en el anexo técnico del contrato. **19.** El contratista deberá garantizar que los bienes entregados serán correctamente identificados y registrados antes, durante y después de realizado el mantenimiento, con el fin de evitar confusiones entre los bienes objeto del mantenimiento descrito en el presente proceso contractual, como quiera que el contratista responde íntegramente por el bien. **20.** El contratista se compromete a entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto de servicios de mantenimiento del contrato, el cual será socializado mediante oficio al contratista y este a su vez deberá emitir respuesta del mismo aceptando el cronograma establecido por la supervisión del contrato. **21** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**1. 19.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

### **13.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 7 de 32</b>

condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**14. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 8 de 32</b>

- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 15. ASPECTOS ECONOMICOS

### a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

### b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas Anexo "B", el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia el cual fue calculado teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado, por lo tanto el valor promedio unitario incluido IVA y demás costos directos e indirectos está especificado en el Estudio de Mercado Anexo, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

### c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$43.712.000,00)** incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan.

### c. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 9 de 32</b>

cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional

**NOTA:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas



 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 11 de 32</b>

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval Logística N°06 ARC "BOGOTÁ", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

#### e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53526 del 06 de enero de 2026.

Tip Gast o	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$43.712.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>									\$43.712.000,00

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 12 de 32</b>

## 16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

**17. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1 en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
- **GARANTIA TECNICA:** Entre los aspectos técnicos el contratista ofrece una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses más.

### NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por la cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 13 de 32</b>

- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

#### **18. OTROS ASPECTOS:**

**a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

#### **MULTAS.**

1. Por no efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo y hasta por veinte días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 14 de 32

- requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
  5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
  6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo, y hasta por veinte días.
  7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.



ARMADA  
DE COLOMBIA

## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 15 de 32

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

### PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

### NOTAS:

- El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"<sup>1</sup>, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en

<sup>1</sup> Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:


a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 16 de 32</b>

calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" <sup>2</sup> de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

#### 19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 06 ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

**20.DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**21.CADUCIDAD:** La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados

*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

<sup>2</sup> Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".*

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 17 de 32</b>

en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única

**22.LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (8) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

**23.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:**

**23.1 SUPERVISOR:**

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia del servidor público que es idóneo para adelantar la gestión:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL
BNL06	SJ BOHORQUEZ ALFONSO YONNY	73210135	3177788418	yonny.bohorquez@armada.mil.co

**a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:**

Se recomienda que estructuración técnico - económica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 12 años en la Armada Nacional desempeñándose en el área de logística, y área de normas técnicas, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CF	RUBEN DARIO ARIAS GRISALES	JOLAN	75093787	3117397616	ruben.arias@armada.mil.co
TN	NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO	BNL06	1045726477	3015167470	Diego.navarro@armada.mil.co

**b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:**

Se recomienda que la evaluación técnica-económico por su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 5 años en diferentes cargos administrativos en la Armada Nacional, esté a cargo de:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO	E-MAIL
TF	RUIZ BENAVIDES SUSAN NATHALIA	1006794558	32103390016	Susan.ruiz@armada.mil.co

**24. ANEXOS**

- a) **ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- b) **ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA**
- c) **ANEXO "B" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO**
- d) **ANEXO "E" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**
- e) **ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS**
- f) **ANEXO "F" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



ARMADA  
DE COLOMBIA

## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones


Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 18 de 32

Atentamente,

  
Capitán de Corbeta **RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO**  
GERENTE DE PROYECTO

CF RUBEN DARIO ARIAS GRISALES  
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO \_\_\_\_\_

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO  
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO -ECONÓMICO \_\_\_\_\_



ARMADA  
DE COLOMBIA

## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página 19 de 32

### ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA POR ASCENSO	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO CAMBIO EMPUNADURA: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA CON BAÑO DE ORO 24K DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS, PINTURA DEL CUERPO EN MADERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
2	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA RUTINARIO	POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS EN PLATA LEY 900 CON BAÑO EN ORO DE 24 KILATES, ACABADO EN LACA CATAFORETICA Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
3	ESPADA DE OFICIAL	SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA ESTO INCLUYENDO LAS PARTES DE LA VAINA.  LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO.  CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES.  RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO DE LA VAINA, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO: DEBE REPARARSE COMPLETAMENTE BRILLANDO Y DORANDO LOS APLIQUES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NIQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0175-A2, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO	UNIDAD
4	ESPADA SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE SUPERFICIE METALICA: BAÑO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA.  LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO.  CAMBIO DE LOS HILOS DELA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NIQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0377, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
5	ANILLO OFICIAL	MANTENIMIENTO DE ANILLO EN ORO DE 14 QUILATES  LA SUPERFICIE SE DEBE PULIR ELIMINANDO CUALQUIER RAYADURA, MANCHA, SUCIEDAD, GOLPE O IMPERFECCION SOBRE LA MISMA, BUSCANDO RECUPERAR EL BRILLO Y REDUCIR DESGASTES.  MODIFICACIÓN DE TALLA CUANDO APLIQUE, CONSISTENTE EN: REDUCIR EL ANILLO: SE CORTA UNA PEQUEÑA SECCIÓN DEL ARO Y SE VUELVEN A UNIR LAS PARTES MEDIANTE SOLDADURA, SIN QUE SE PIERDA O DEFORME LA FORMA ORIGINAL DEL ANILLO AGRANDAR EL ANILLO: CORTAR EL ARO PARA INSERTAR UNA SECCIÓN DE ORO DEL MISMO QUILATAJE Y LUEGO SOLDAR CUIDADOSAMENTE PARA MANTENER LA ESTRUCTURA ORIGINAL. SI LA DIFERENCIA ES MÍNIMA, SE PUEDE UTILIZAR UNA HERRAMIENTA DE EXPANSION PARA ESTIRAR EL METAL, SIN QUE SE PIERDA O DEFORME LA FORMA ORIGINAL DEL ANILLO. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-008 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 20 de 32</b>

## 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso DOCE (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento

## 3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

**1) OFERTA TÉCNICA:** El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 21 de 32</b>

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.

#### 4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **5 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

#### NOTAS:

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

#### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **6 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 22 de 32</b>

- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS:**

e. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993

g. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BNL06, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS**

**5.1 POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

*En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte VIGENCIA 2025 arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.***

**NOTA1:** De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

**NOTA2:** Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

**NORMAS TÉCNICAS:** Las normas y especificaciones técnicas a aplicar en el presente proceso se encuentran descritas en el Anexo "A" del presente documento, junto con todas las consideraciones adicionales que correspondan.



ARMADA DE COLOMBIA

# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 23 de 32

Atentamente,

**Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO  
GERENTE DE PROYECTO**

CF RUBEN DARIO ARIAS GRISALES  
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO  
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO -ECONÓMICO

CC: COMITÉ DE MONITOREO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

ESTUDIO DE PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERIFICADO	FECHA: 16/06/2023
ESTUDIO DE PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERIFICADO	FECHA: 16/06/2023
ESTUDIO DE PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERIFICADO	FECHA: 16/06/2023



ARMADA  
DE COLOMBIA

## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página 24 de 32

### ANEXO "B" ESTUDIO DE MERCADO

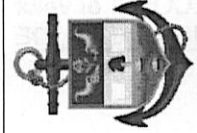
En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados y precios históricos, que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto de contratación.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICION ACORDE ESTUDIO PREVIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA			VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
			MAGNUS S.A.S	CONDECORAR SAS	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 0094- ARC-CBNL06-2024 + AJUSTE IPC	
1	MANTENIMIENTO BASTÓN DE FAENA POR ASCENSO	1	\$1.850.000,00	\$800.000,00	\$538.308,40	\$1.001.677,10
2	MANTENIMIENTO BASTÓN DE FAENA RUTINARIO	1	\$1.094.800,00	\$450.000,00	\$538.308,40	\$ 725.377,10
3	MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL	1	\$1.450.000,00	\$950.000,00	\$438.158,00	\$ 967.539,24
4	MANTENIMIENTO ESPADA SUBOFICIAL	1	\$1.100.000,00	\$560.000,00	\$363.045,20	\$ 712.160,79
5	MANTENIMIENTO ANILLO OFICIAL	1	\$950.000,00	\$690.000,00	-	\$ 820.000,00
VALOR TOTAL						\$4.226.754,24

Atentamente,

**Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO**  
GERENTE DE PROYECTO

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO  
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO -ECONÓMICO



ARMADA DE COLOMBIA

# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 25 de 32

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del sistema de licitación pública...

2. El presente estudio se realizó en la modalidad de estudio de mercado...

3. Este estudio tiene carácter de referencia y no garantiza la obtención de la oferta...

4. El presente estudio se realizó en la modalidad de estudio de mercado...

5. Este estudio tiene carácter de referencia y no garantiza la obtención de la oferta...

ANEXO 101  
PROPUESTA ECONOMICA

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA



 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 26 de 32</b>

**ANEXO "C"**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación Pública No. \_\_\_\_\_ ARC-CBNL06-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A TODO COSTO) A LOS ELEMENTOS DE GALA, ANILLOS, INSIGNIAS Y ACCESORIOS MILITARES INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas.** y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los **BIENES**, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los **BIENES**, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA POR ASCENSOR	1	\$	\$	\$
2	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA RUTINARIO	1	\$	\$	\$
3	MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL	1	\$	\$	\$
4	MANTENIMIENTO ESPADA SUBOFICIAL	1	\$	\$	\$
5	MANTENIMIENTO ANILLO OFICIAL	1	\$	\$	\$

**NOTAS:**

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica LISTA DE PRECIOS - SECOP II el valor total de su oferta, SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página 27 de 32

3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados

4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.

6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento Identidad: \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO  
GERENTE DE PROYECTO

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 28 de 32</b>

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO  
 MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO -ECONÓMICO \_\_\_\_\_

### ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
<b>PROBABILIDAD</b>	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero en solo circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

ARMADA DE COLOMBIA



Página 29 de 32

No	Clase	Area	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de monitoreo	Periodicidad / Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	SI	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que pueden generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, atendiendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

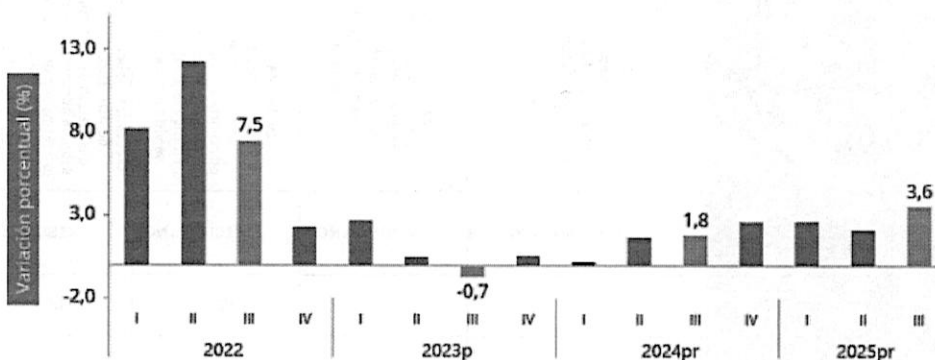
Página: 30 de 32

### ANEXO "E". "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

De conformidad con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el primer trimestre del 2026 en su carácter preliminar, la economía colombiana presentó un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,6% respecto al año inmediatamente anterior, evidenciando un comportamiento de recuperación moderada en los diferentes sectores productivos. En el mismo sentido, durante el cuarto trimestre de 2025, el PIB registró un crecimiento del 2,3% en su serie original frente al mismo periodo de 2024, destacándose la participación de actividades económicas como la administración pública y defensa, así como las industrias manufactureras, sectores que guardan relación directa con la naturaleza del presente proceso contractual.

#### Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
2022-I / 2025<sup>pr</sup> - III



Fuente: DANE, PIB\_T

En este contexto, el sector de administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, presentó un crecimiento cercano al 4,5% durante el año 2025, lo cual refleja la sostenibilidad de las actividades estatales, dentro de las cuales se encuentran los procesos de dotación del personal de la Fuerza Pública. Así mismo, el sector manufacturero, en el cual se enmarca el objeto del presente proceso, registró un crecimiento aproximado del 1,9% en el mismo periodo, evidenciando una dinámica productiva activa en la elaboración de bienes industriales.

Particular relevancia adquiere la subrama correspondiente a la fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir y artículos conexos, la cual presentó un crecimiento aproximado del 5,9% durante el año 2025, consolidándose como una de las actividades con mejor desempeño dentro del sector manufacturero. Esta circunstancia resulta directamente aplicable al objeto contractual, en la medida en que los juegos de parches de camuflado para el personal de Infantería de Marina corresponden a bienes derivados de procesos de confección, bordado industrial y manufactura especializada, cuya producción depende de dicha cadena económica.

Ahora bien, al analizar el comportamiento de corto plazo, se evidencia que para el inicio del año 2026 el sector manufacturero presenta variaciones leves en indicadores como el Índice de Producción Industrial, lo cual



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de:** 16/06/2023

**Página:** 31 de 32

refleja una desaceleración coyuntural sin que ello implique una afectación estructural de la oferta en el mercado. En materia de precios, el entorno económico evidencia una tendencia inflacionaria moderada, con variaciones anuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) cercanas al 5%, situación que incide directamente en los costos de producción de bienes manufacturados, particularmente en lo relacionado con insumos textiles, hilos, materiales sintéticos, procesos de bordado y acabados especializados.

En el mercado nacional se identifica la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para la fabricación y suministro de este tipo de bienes, incluyendo empresas dedicadas a la confección de dotación militar, fabricación de insignias, bordados industriales y comercialización de equipamiento táctico. Así mismo, la revisión de procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II permite evidenciar antecedentes de contratación de bienes similares por parte de entidades del sector defensa, lo cual confirma la existencia de un mercado activo, con pluralidad de oferentes y condiciones que permiten la selección objetiva.

Desde el punto de vista de la demanda, estos bienes responden a necesidades institucionales permanentes de dotación del personal, asociadas a procesos de incorporación, escalafonamiento, ascensos y mantenimiento de la operatividad. Por su parte, la oferta del mercado presenta condiciones favorables, tales como la existencia de capacidad productiva instalada, disponibilidad de insumos, competencia entre proveedores y posibilidad de adaptación a especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

No obstante, del análisis del sector se identifican riesgos asociados, tales como la variación de precios derivada de la inflación y el incremento en los costos de insumos, la posible dependencia de materiales importados que pueden generar retrasos logísticos, la variabilidad en los tiempos de producción y la necesidad de garantizar la calidad del producto conforme a especificaciones técnicas. Estos riesgos pueden ser mitigados mediante una adecuada estructuración del proceso contractual, definición clara de requisitos técnicos, establecimiento de plazos razonables y exigencia de garantías de cumplimiento y calidad.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis económico, sectorial y de mercado realizado, se concluye que existen en el mercado nacional y foráneo bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad del presente proceso contractual, así como proveedores con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto a contratar. Así mismo, se evidencia que el sector presenta condiciones de dinamismo y competencia suficientes para garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, razón por la cual se considera viable adelantar el proceso de selección con adjudicación total, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

### NOTA:

Realizado el análisis de la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en lo referente al comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), así como del desempeño del sector manufacturero y específicamente de la subrama de textiles y confecciones, se pueden evidenciar los siguientes aspectos:

- a. Que el objeto del presente proceso contractual, se encuentra directamente relacionado con la cadena productiva del sector manufacturero, la cual presenta una dinámica activa y crecimiento positivo dentro de la economía nacional



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 32 de 32

- b. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes con características técnicas equivalentes a los requeridos por la Entidad, los cuales pueden satisfacer la necesidad institucional, en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- c. Que existe en el mercado pluralidad de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para proveer el objeto a contratar, incluyendo empresas especializadas en dotación militar, confecciones técnicas y producción de distintivos institucionales.
- d. Que las condiciones del sector evidencian un entorno de competencia efectiva, lo cual permite garantizar la selección objetiva del contratista, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.
- e. Que, en virtud de la naturaleza homogénea del bien requerido y la existencia de oferta suficiente en el mercado, se considera técnicamente viable adelantar el proceso de selección con adjudicación total, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional en condiciones de eficiencia y economía.

Atentamente,

  
**Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO**  
**GERENTE DE PROYECTO**

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO  
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO -ECONÓMICO \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., marzo, 26 de 2026

Señores

**ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL BN6 ARC BOGOTA**

Reciba un cordial saludo de **CONDECORAR S.A.S.**, en atención a su amable solicitud, nos permitimos

presentar la siguiente cotización:

## COTIZACIÓN RFQ-COBOG26-157

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL, unit (VR UNIT. +IVA)	TOTAL
1	1	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA POR ASCENSO	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO CAMBIO EMPUÑADURA: CONSISTE EN LA INSTALACIÓN ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA CON BAÑO DE ORO 24K DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL. (INCLUYE, ARREGLO DE RAYONES, SUMIDERAS, PINTURA DEL CUERO EN MADERA HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNLD6-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO	\$ 672.268	\$ 127.731	\$ 800.000	\$ 800.000
2	1	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA RUTINARIO	POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACIÓN TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES, SUMIDERA, HILOS TORICOS Y/O DESPEGADOS EN PLATA LEY 900 CON BAÑO DE ORO DE 24 KILATES, ACABADO EN LACA CATAFORETICA Y PUNTURA DEL CUERO DE MADERA. LO ANTERIOR DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNLD6-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	\$ 378.151	\$ 71.849	\$ 450.000	\$ 450.000
3	1	ESPADAS DE OFICIAL	SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA ESTO INCLUYENDO LAS PARTES DE LA VAINA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTE FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR, ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y RETIRAR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACIÓN DEL CUERPO EN CUERO DE LA VAINA, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO; DEBE REPARARSE COMPLETAMENTE BRILLADO Y DORADO APLIQUES. RESTAURACIÓN TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,070% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NIQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA, EL GRADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTE. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0175-A2, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALIZA MANTENIMIENTO.	\$ 798.319	\$ 151.681	\$ 950.000	\$ 950.000
4	1	ESPADAS SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA: BAÑO DE ORO 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR, ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACIÓN TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONATO CON CONTENIDO DE MÁS 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NIQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTE. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0377, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	\$ 470.588	\$ 89.412	\$ 560.000	\$ 560.000
5	1	ANILLO OFICIAL	MANTENIMIENTO DE ANILLO DE ORO DE 14 QUILATES, MODIFICACION DE TALLA CUANDO APLIQUE, CONSISTENTE EN: REDUCIR EL ANILLO: SE CORTA UNA PEQUEÑA SECCIÓN DEL ORO Y SE VUELVEN A UNIR LAS PARTES MEDIANTE SOLDADURA, SIN QUE SE PIERDA O DEFORME LA FORMA ORIGINAL DEL ANILLO AGRADAR EL ANILLO: CORTAR DE ORO PARA INSERTAR UNA SECCIÓN DE ORO DEL MISMO QUITAJE Y LUEGO SOLDAR CUIDADOSAMENTE PARA MANTENER LA ESTRUCTURA ORIGINAL, SI LA DIFERENCIA ES MÍNIMA, SE PUEDE UTILIZAR UNA HERRAMIENTA DE EXPANSIÓN PARA ESTIRAR EL METAL, SIN QUE SE PIERDA O DEFORME LA FORMA ORIGINAL DEL ANILLO. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-008 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO	\$ 579.831	\$ 110.168	\$ 690.000	\$ 690.000

VALOR TOTAL \$ 3.450.000

CONDECORACIONES - MONEDAS CONMEMORATIVAS – ESCUDOS – LLAVEROS - PLACAS

Carrera 65A No 18-64 PUENTE ARANDA

TEL (601) 7044072 Celular 3124512100 condecorar.gerencia@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

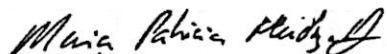
**CONDICIONES DE VENTA:**

**TIEMPO DE ENTREGA:** 60 días a partir de la aprobación de la orden de compra **PAGO:** Contado. **Vigencia** 20 días

**GARANTIA:** Nuestros productos tienen garantía de 3 años en normal utilización.

En espera de sus comentarios nos suscribimos de usted,

Atentamente,



**María Patricia Mendoza Díaz.**

Representante Legal.

Condecorar SAS

NIT. 901014693-3

Bogotá D.C, 25 de mayo de 2026



COTIZACION No. MG20260525901197240543

Señores  
 ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL BN6 ARC BOGOTA  
 La ciudad

Apreciado cliente,

Nos complace presentar la cotización de los productos solicitados. A continuación, encontrará un desglose detallado de los artículos y sus respectivos precios:


ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA POR ASCENSO	1	\$ 1.554.622	\$ 295.378	\$ 1.850.000
2	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA RUTINARIO	1	\$ 920.000	\$ 174.800	\$ 1.094.800
3	MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL	1	\$ 1.218.487	\$ 231.513	\$ 1.450.000
4	MANTENIMIENTO ESPADA SUBOFICIAL	1	\$ 924.370	\$ 175.630	\$ 1.100.000
5	MANTENIMIENTO ANILLO OFICIAL	1	\$ 798.319	\$ 151.681	\$ 950.000

ITEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA POR ASCENSO	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO CAMBIO EMPUÑADURA: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA CON BAÑO DE ORO 24K DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS, PINTURA DEL CUERPO EN MADERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
2	MANTENIMIENTO BASTON DE FAENA RUTINARIO	POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS EN PLATA LEY 900 CON BAÑO EN ORO DE 24 KILATES, ACABADO EN LACA CATAFORETICA Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
3	ESPADA DE OFICIAL	SUPERFICIE METALICA EN BANO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA ESTO INCLUYENDO LAS PARTES DE LA VAINA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR, ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO DE LA VAINA, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO: DEBE REPARARSE COMPLETAMENTE BRILLANDO Y DORANDO LOS APLIQUES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NIQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0175-A2, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
4	ESPADA SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA: BANO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR, ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DELA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NIQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-	UNIDAD

5	ANILLO OFICIAL	0377. NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO. MANTENIMIENTO DE ANILLO EN ORO DE 14 QUILATES, MODIFICACION DE TALLA CUANDO APLIQUE, CONSISTENTE EN: REDUCIR EL ANILLO: SE CORTA UNA PEQUEÑA SECCIÓN DEL ARO Y SE VUELVEN A UNIR LAS PARTES MEDIANTE SOLDADURA, SIN QUE SE PIERDA O DEFORME LA FORMA ORIGINAL DEL ANILLO AGRANDAR EL ANILLO: CORTAR EL ARO PARA INSERTAR UNA SECCIÓN DE ORO DEL MISMO QUILATAJE Y LUEGO SOLDAR CUIDADOSAMENTE PARA MANTENER LA ESTRUCTURA ORIGINAL, SI LA DIFERENCIA ES MÍNIMA, SE PUEDE UTILIZAR UNA HERRAMIENTA DE EXPANSIÓN PARA ESTIRAR EL METAL, SIN QUE SE PIERDA O DEFORME LA FORMA ORIGINAL DEL ANILLO. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-008 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD
---	----------------	--	--------

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Cordialmente;



Jose Vicente Figueras Lozano  
CC No.79.621.877 de Bogotá D.C.

Representante legal **MAGNUS JM SAS**

NIT: 901197240-5

Tel: 57 – 3112093036

Dirección: Cll 65a # 78b – 21 Sur – Bogotá D.C.

E-mail: [contratosmagnus@gmail.com](mailto:contratosmagnus@gmail.com)